

Resolución de 22 de octubre de 2021 del Subsecretario de Derechos Sociales y Agenda 2030, por la que se convocan las subvenciones destinadas a entidades de protección animal en 2021.

La Orden DSA/1045/2021, de 28 de septiembre (B.O.E. de 1 de octubre) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades de protección animal para el desarrollo de actividades de recogida, custodia y cuidado de animales de compañía, tales como gastos de traslado de animales abandonados, tratamientos veterinarios, mejora de instalaciones, etc.

Estas entidades, no reciben una contraprestación económica directa por la realización de estas actividades y, sin embargo, su actividad redundará en un beneficio público en materia de protección, sanidad animal y salud pública.

Las subvenciones se convocan de acuerdo a las bases reguladoras aprobadas por la Orden DSA/1045/2021, de 28 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades de protección animal.

La financiación de las subvenciones previstas en la presente resolución se efectuará con cargo al presupuesto del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través de la aplicación presupuestaria 29.09 481 232F "subvenciones destinadas a entidades dedicadas a la protección y defensa de los derechos de los animales", cuya cuantía máxima total es de tres millones de euros (3.000.000,00 euros) condicionada a la existencia de crédito adecuada y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

De conformidad con lo previsto en la Orden DSA/1045/2021, de 28 de septiembre, así como lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a aprobar la convocatoria de las subvenciones correspondientes al año 2021, de conformidad con lo siguiente:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

1. La presente Resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria correspondiente al año 2021 de las subvenciones a las entidades de protección animal. Estas subvenciones se conceden en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo a los principios de transparencia, objetividad y publicidad y a las bases reguladoras.
2. Las subvenciones se destinan a sufragar los gastos que hayan de afrontar las entidades de protección animal en el año 2022, en el ejercicio de su actividad del auxilio y cuidado de animales domésticos y de compañía abandonados, independientemente de su especie, y que estén o hayan estado en custodia de la entidad de protección animal o en colonias felinas controladas.

Artículo 2. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

1. El órgano competente para instruir el procedimiento de concesión de subvenciones objeto de esta convocatoria es la Dirección General de Derechos de los Animales (en adelante DGDA)
2. El órgano competente para resolución del procedimiento de concesión es la Subsecretaría de Derechos Sociales y Agenda 2030.



CSV : GEN-4dd2-d31b-ac22-ce31-60b9-8a4f-b6cb-dada

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSEBA GARCIA CELADA | FECHA : 22/10/2021 14:00 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 22/10/2021 14:00)

Artículo 3. Beneficiarios

1. Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones las entidades de protección animal que cumplan con los requisitos establecidos del artículo 2 de la Orden DSA/1045/2021, de 28 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas: asociaciones sin ánimo de lucro y fundaciones legalmente constituidas no pertenecientes al sector público, de nacionalidad española y con residencia fiscal en España, cuyos estatutos establezcan como fin principal, la protección y defensa de los animales.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. Quedan excluidas expresamente de las subvenciones reguladas en esta convocatoria:
 - a) Las personas físicas, las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otras entidades públicas, entendiéndose por tal cualquier entidad de derecho público o privado, dependiente o vinculada a cualquier Administración pública.
 - b) Las comunidades de bienes, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado, así como otras entidades sin personalidad jurídica.

Artículo 4. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables los gastos que las entidades de protección animal hayan de acometer en 2022 para la realización de las distintas actividades objeto de subvención que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la misma.
2. Se podrá conceder ayuda a los siguientes gastos por la realización de las actividades de protección animal:
 - a) Los gastos en bienes fungibles no inventariables para el desarrollo de las actividades de las entidades de protección animal, incluyendo la comida adecuada de los animales.
 - b) Los gastos en identificación, tratamientos veterinarios, vacunaciones, u otras medidas profilácticas

Artículo 5. Plazo y formalización de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).
2. Las entidades que deseen solicitar la subvención deberán presentar la correspondiente solicitud por medios electrónicos, dirigida a la Dirección General de Derechos de los Animales, a través del Registro Electrónico General, disponible en el Punto de Acceso Electrónico general, así como en la sede electrónica asociada del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de acuerdo al modelo que se acompaña como anexo I a esta convocatoria.



CSV : GEN-4dd2-d31b-ac22-ce31-60b9-8a4f-b6cb-dada

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSEBA GARCIA CELADA | FECHA : 22/10/2021 14:00 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 22/10/2021 14:00)

3. Los interesados deberán hacer constar en su solicitud la cuantía de la ayuda solicitada y el número de cuenta bancaria a su nombre en que desean recibir la subvención.
4. Solo podrá presentarse una solicitud por entidad de protección animal.
5. Junto a la solicitud, los solicitantes deberán adjuntar telemáticamente, en formato pdf, la documentación que se relaciona a continuación:
 - a) Copia digitalizada de la tarjeta de identificación fiscal
 - b) Copia digitalizada de los estatutos y de la inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, en algún Registro de Asociaciones de las Comunidades Autónomas, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia o en algún Registro de Fundaciones autonómico.
 - c) Escritura de poder de la persona física que actúe en nombre y representación de la persona jurídica, salvo que la capacidad de representación se contemple en los Estatutos. No será necesaria la presentación de la citada escritura si la persona física está inscrita en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración.
 - d) Certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, en el supuesto de denegar expresamente el consentimiento al órgano concedente, para que obtenga de forma directa la acreditación de tales circunstancias.
 - e) Autorización expresa al órgano concedente, para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o, en su defecto, deberá aportar la certificación correspondiente regulada en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - f) Declaración responsable de no estar incurso en alguna causa de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones de acuerdo con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo al modelo que se acompaña como anexo II a esta convocatoria.
 - g) Declaración de las subvenciones solicitadas o concedidas hasta la fecha, destinadas a sufragar los mismos gastos, con indicación de sus cuantías, de acuerdo al modelo que se acompaña como anexo II a esta convocatoria.
 - h) Memoria de las actividades objeto de la ayuda, que hayan de desarrollarse durante 2022, incluyendo una tabla resumen exclusivamente de la previsión de tratamientos y los gastos que generen, incluidos los gastos en bienes fungibles no inventariables, de acuerdo al modelo que se acompaña como anexo III a esta convocatoria.

Artículo 6. Revisión de las solicitudes

1. El órgano instructor, efectuará la revisión de las solicitudes presentadas, verificando tanto el contenido y la documentación aportada como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria cuya comprobación no requiera de ninguna valoración científica o técnica.



CSV : GEN-4dd2-d31b-ac22-ce31-60b9-8a4f-b6cb-dada

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSEBA GARCIA CELADA | FECHA : 22/10/2021 14:00 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 22/10/2021 14:00)

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la lista de admitidos y excluidos.
3. Si del examen de las solicitudes y la documentación presentada se desprendiese que las mismas omiten información esencial para el proceso de evaluación o contienen información o datos inexactos, contradictorios, incongruentes o falsos, el órgano de instrucción podrá excluir dicha solicitud del procedimiento, mediante resolución en la que se hará constar tal circunstancia, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.
4. Una vez revisadas todas las solicitudes, se publicará en la página web del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en este caso de la causa de exclusión, otorgando un plazo de diez días para su subsanación.

Artículo 7. Valoración de las solicitudes

1. La valoración de las solicitudes admitidas tras la revisión administrativa se realizará en una única fase, de acuerdo con los criterios de valoración de esta resolución.
2. La valoración se realizará por una Comisión de Valoración que estará integrada por un presidente y tres vocales designados entre funcionarios/as del grupo A1/A2 de la Dirección General de Derechos de los Animales; ejercerá la Presidencia de la Comisión la persona titular de la Dirección General de Derechos de los Animales.
3. El nombramiento de la Comisión de Valoración se hará por resolución de Dirección General de Derechos de los Animales y será publicado en la página web del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
4. El funcionamiento de la Comisión de Valoración se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Para conformar la Comisión de Valoración se promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 8. Criterios de valoración

1. La valoración de las solicitudes admitidas se efectuará atendiendo a los criterios establecidos en el apartado 4 de las bases reguladoras.
2. La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo
 - a) Respecto a la entidad que presenta la solicitud (hasta 20 puntos):
 - 1.º Años de experiencia como entidad (hasta 10 puntos):
 - 1.ª Hasta 5 años: 5 puntos.
 - 2.ª Entre 5 y 10 años: 7,5 puntos.
 - 3.ª Más de 10 años: 10 puntos.
 - 2.º Difusión del funcionamiento de la Entidad (hasta 10 puntos):



CSV : GEN-4dd2-d31b-ac22-ce31-60b9-8a4f-b6cb-dada

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSEBA GARCIA CELADA | FECHA : 22/10/2021 14:00 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 22/10/2021 14:00)

1.ª Web propia actualizada puntos: 5 puntos

2.ª Difusión de su actividad por redes sociales: 5 puntos.

b) Actividades que vayan a acometerse (hasta 80 puntos)

1.º Por el coste de tratamientos veterinarios de identificación que se prevea realizar en 2022: hasta un máximo de 35 puntos.

2.º Por el coste de tratamientos veterinarios de esterilización que se prevea realizar en 2022: hasta un máximo de 35 puntos.

3.º Por el coste de otros tratamientos veterinarios que se prevea realizar en 2022: hasta un máximo 10 puntos.

3. La comisión de valoración elevará al órgano instructor el correspondiente informe de valoración de las solicitudes admitidas tras el proceso de revisión administrativa.

Artículo 9. Resolución del procedimiento

1. Realizada la valoración de las solicitudes en la forma prevista en la presente convocatoria, el órgano instructor, a la vista del informe emitido por la Comisión de valoración, formulará una propuesta de resolución que elevará a la Subsecretaría del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
2. Al no figurar en procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, no será necesario la elaboración de la propuesta de resolución provisional ni el trámite de audiencia.
3. La Subsecretaría de Derechos Sociales y Agenda 2030 dictará la resolución de concesión de las ayudas de forma motivada, en la que figurarán, tanto la valoración obtenida por cada una de las entidades solicitantes como el importe de la subvención concedida.
4. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.
5. La resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y, con carácter informativo, en la página web del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. La resolución también se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La remisión de correos electrónicos a las direcciones facilitadas tendrá únicamente validez informativa.
6. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Subsecretaría de Derechos Sociales y Agenda 2030, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora del mismo.



CSV : GEN-4dd2-d31b-ac22-ce31-60b9-8a4f-b6cb-dada

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSEBA GARCIA CELADA | FECHA : 22/10/2021 14:00 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 22/10/2021 14:00)

Artículo 10. Dotación económica y financiación de las ayudas

1. El importe de las subvenciones convocadas será, como máximo, de 3.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 29.09.232F.481 "Subvenciones destinadas a Entidades dedicadas a la protección y defensa de los derechos de los animales", del Presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para el año 2021.
2. Las subvenciones que podrán recibir las entidades beneficiarias tendrán una cuantía mínima de 250 euros y una cuantía máxima de 5.000 euros.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

Las Entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 12. Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas que, para la misma finalidad, entidades beneficiarias, actuaciones subvencionables y ámbito temporal pueda conceder cualquier Administración Pública y sus organismos autónomos, siempre que, aisladamente o en concurrencia con aquellas, no supere el coste total de los gastos subvencionados.

Artículo 13. Pago de la subvención

1. El pago de la subvención se hará efectivo una vez dictada la resolución de concesión de la misma.
2. Será condición indispensable que la entidad beneficiaria figure dada de alta en el Tesoro Público, a efectos de su cobro obligatorio por transferencia, de acuerdo con la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio, por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado.
3. No podrá realizarse el pago si la entidad beneficiaria no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 14. Justificación

1. La entidad beneficiaria está obligada a presentar, antes del 31 de marzo de 2023, cuenta justificativa simplificada, con aportación de justificantes de los gastos alegados en la solicitud.
2. La cuenta estará formada por la memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y por la memoria económica justificativa del coste de las mismas:
 - a) En el caso de los gastos recogidos en el apartado 4.2 a) será necesario aportar las facturas acreditativas de dichos gastos con cargo a la entidad de protección animal correspondiente.



CSV : GEN-4dd2-d31b-ac22-ce31-60b9-8a4f-b6cb-dada

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSEBA GARCIA CELADA | FECHA : 22/10/2021 14:00 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 22/10/2021 14:00)

- b) En el caso de los gastos recogidos en el apartado 4.2 b) de animales que han estado a cargo de la entidad durante el año 2022, se presentarán las facturas asociadas al número de identificación del animal objeto del tratamiento o, en su defecto, declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se relacionen las facturas veterinarias con los números de identificación correspondientes y el tipo y fecha de realización de los tratamientos.
- c) En el caso de los gastos recogidos en el apartado 4.2 b) por tratamientos veterinarios realizados a animales de colonias felinas controladas, deberán presentarse facturas acreditativas de los gastos ocasionados junto a una relación de las mismas, firmada por el presidente de la entidad, con indicación del tipo y fecha de realización de los tratamientos, la ubicación de la colonia y, en su caso, registro municipal de la misma.

Artículo 15. Reintegro

1. La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la ayuda, podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o a la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a cuantas responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse.
2. Conforme a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora, procederá desde el momento del pago y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 17 de las bases reguladoras.

Artículo 16. Régimen Jurídico

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003; la Orden DSA/1045/2021, de 28 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades de protección animal, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

En todos aquellos extremos no previstos en la legislación antes citada, regirá, con carácter supletorio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

Disposición final primera. Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado

Madrid, 22 de octubre de 2021. –El Subsecretario/a de Derechos Sociales y Agenda 2030, Joseba García Miren



CSV : GEN-4dd2-d31b-ac22-ce31-60b9-8a4f-b6cb-dada

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSEBA GARCIA CELADA | FECHA : 22/10/2021 14:00 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 22/10/2021 14:00)

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ENTIDADES DE PROTECCIÓN ANIMAL

ENTIDAD:	
CIF:	Fecha de creación:
Domicilio	
Localidad:	
Provincia:	C.P.:
País:	Teléfono
E-mail:	
Página web: <input type="checkbox"/>	
Redes Sociales (Red social y usuario): <input type="checkbox"/>	
REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre y apellidos	
DNI.	
Cuantía de la ayuda que se solicita:	
CUENTA BANCARIA para ingreso de la subvención	
Titular de la cuenta (ENTIDAD)	
Banco o Entidad Financiera:	Sucursal
Código IBAN: ES	
<input type="radio"/> SI autorizo al órgano concedente, para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Entidad.	
<input type="radio"/> NO autorizo al órgano concedente, para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Entidad, a cuyo efecto aporto la certificación correspondiente regulada en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre	
<input type="radio"/> SI autorizo al órgano concedente para que obtenga de forma directa la acreditación de estar la Entidad al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social	
<input type="radio"/> NO autorizo al órgano concedente, para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad con la Seguridad Social, a cuyo efecto aporto la certificación correspondiente.	

(lugar, fecha y firma)

En _____ a _____ de _____ de 2021



CSV : GEN-4dd2-d31b-ac22-ce31-60b9-8a4f-b6cb-dada

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSEBA GARCIA CELADA | FECHA : 22/10/2021 14:00 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 22/10/2021 14:00)

ANEXO II
DECLARACION RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS Y COMPROMISO DE ACTUALIZACION DE LA INFORMACIÓN

Entidad de Protección Animal:

C. I. F.:

D./D^a.: con N.I.F.

actuando en calidad de representante, en virtud del poder otorgado con fecha.....

DECLARA ante la Dirección General de Derechos de los Animales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 que:

- NO está incurso en alguna causa de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones de acuerdo con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- NO ha obtenido ni solicitado otras subvenciones destinadas a sufragar los mismos gastos objeto de esta convocatoria
- Sí ha obtenido/solicitado otras subvenciones destinadas a sufragar los mismos gastos objeto de esta convocatoria, en los términos siguientes

SITUACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS PARA LOS MISMOS TRABAJOS REALIZADOS

Programa o línea de ayuda¹:

Organismo que la concede:

Fecha de solicitud:

Nº de expediente:

Tipo de ayuda²:

Situación administrativa a fecha de hoy:

Pendiente de resolver

Ayuda concedida³

(adjuntar copia Resolución de concesión)

Gasto subvencionable:

Cuantía de la ayuda:

Observaciones:

Asimismo, SE COMPROMETE a comunicar a la Dirección General de Derechos de los Animales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 toda variación en la situación consignada en este documento en el momento en que ésta se produzca¹

(lugar, fecha y firma)

¹ Se adjuntará el documento de solicitud de cada ayuda solicitada (sólo en el caso de que ésta no hubiera sido concedida aún).

² Se indicará si se trata de una subvención a fondo perdido, bonificación de los intereses de un préstamo, garantías, etc.

³ Se adjuntará copia de la resolución de concesión de la ayuda, así como un listado con el desglose, por trabajo y cuantía.



CSV : GEN-4dd2-d31b-ac22-ce31-60b9-8a4f-b6cb-dada

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSEBA GARCIA CELADA | FECHA : 22/10/2021 14:00 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 22/10/2021 14:00)

ANEXO III

TABLA RESUMEN DE ACTIVIDADES OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA QUE SE PREVEA REALIZAR EN 2022

TRATAMIENTOS VETERINARIOS DE IDENTIFICACIÓN		
Número de tratamientos previstos	Importe individual	Importe total
TRATAMIENTOS VETERINARIOS DE ESTERILIZACIÓN		
Número de tratamientos previstos	Importe individual	Importe total
OTROS TRATAMIENTOS VETERINARIOS		
Tipo de tratamiento	Número de tratamientos previsto	Importe total
IMPORTE TOTAL		
GASTOS EN BIENES FUNGIBLES NO INVENTARIABLES		
Tipo de gasto		Importe previsto
IMPORTE TOTAL		

(lugar, fecha y firma)

En

a

de

de 2021

SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD



CSV : GEN-4dd2-d31b-ac22-ce31-60b9-8a4f-b6cb-dada

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSEBA GARCIA CELADA | FECHA : 22/10/2021 14:00 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 22/10/2021 14:00)